



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

Nº 46 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 07 MAR. 2025

### VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con Registro N° 026-2025707972 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. solicita el otorgamiento del título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividades de beneficio; el Informe Técnico N°018-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM; el Informe Legal N° 059-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Escrito con registro N° 026-2025707972 de fecha 10 de febrero de 2025, Fernando Zarria Navarro Gerente General de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, solicita la autorización de inicio de actividades de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Que, los requisitos presentados por JC INGENIERÍA & CONSTRUCTORA S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de beneficio, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00063522.

Que, se ha verificado que JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C se encuentra con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO.

### CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL:

Que, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C, respecto a los requisitos para



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

Nº 46 -2025-GRSM/DREM

obtener el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividades de beneficio, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM		Cumple	SI	No
Requisitos				
a)	<b>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b> JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C, presentó la Declaración Jurada de autorización sobre terreno superficial, de fecha 28 de enero de 2025, con firma legalizada de la ante notario público Luis Enrique Cisneros Solano – Notario de San Martín CNSM 017 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área de la actividad minera de beneficio. En la declaración se precisa lo siguiente: Predio Inscrito en la partida Nº 11045563 Zona Registral Nº III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, cuyo titular es Juan Carlos López Upiachihua identificado con DNI 01127236.		X	
b)	<b>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b> No aplica, es actividad minera de beneficio de mineral no metálico.		X	
c)	<b>Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b> Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 28 de enero de 2025, respecto del área de la actividad minera de beneficio.		X	
d)	<b>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b> Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional Nº 091-2024-GRSM/DREM de fecha 13 de agosto de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.		X	
e)	<b>Presentación de Expediente Técnico.</b> JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A4 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero José Augusto Pezo Sejas, con CIP Nº 89757. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.		X	
f)	<b>Pago por derecho de vigencia y otorgamiento de título de concesión de beneficio</b> - Presentó copia del recibo de pago por derecho de vigencia realizado en el banco SCOTIABANK documento Nº 323050070002501 de fecha 06 de		X	



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

### Resolución Directoral Regional

Nº 46 -2025-GRSM/DREM

	febrero de 2025, por la suma de cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 5350.00).	
-	Adjunto copia del comprobante de pago según TUPA del Gobierno Regional San Martín por otorgamiento del título de concesión de beneficio. Factura electrónica N° E001-9365 de fecha 11 de febrero de 2025, por la suma de mil quinientos noventa y cinco con 70/100 soles (S/. 1595.70).	

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente



Minero en vías de formalización	JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.
R.U.C	20572251811
Representante legal	Fernando Zarria Navarro
Partida Electrónica	11085621
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Tarapoto
Nombre de la Planta de beneficio	“Chancadora JC”
Código de solicitud de Ventanilla Única	00063522
Capacidad de producción	576 TM/día
Área de extensión (hectáreas)	3.52
Ubicación	Distrito Pucacaca, provincia de Picota, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	Roca caliza - canto rodado (piedra)
Condición	Pequeño Productor Minero

ACCIONISTAS DE JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	Fernando Zarria Navarro	80290598
2	Juan Carlos López Upiachihua	01127236

Que, teniendo en consideración la producción de 576 TM/DIA siendo ésta superior a 100 TM/DIA y teniendo como límite hasta 1200 TM/DIA también le correspondería el título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral”, aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018.

CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA:



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

Nº 46 -2025-GRSM/DREM

Que, conforme al Acta, la verificación se realizó la inspección de campo el día martes 18 de febrero de 2025, en el área de la actividad minera de beneficio de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C., ubicado en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Que, se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de beneficio, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas, luego se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S.

### CON RESPECTO AL PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAMPO EN GABINETE

Que, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para el otorgamiento de la concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividades de beneficio ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Que, sobre el particular, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1336 que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:  
"3.1. La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

Nº 46 -2025-GRSM/DREM

obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- e) Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, el Informe N° 018-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental - Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC" ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, por un área efectiva de 3.52 hectáreas. conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.

Que, mediante el Informe Legal N° 059-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 07 de marzo de 2025, se concluyó favorablemente, sobre el otorgamiento del título de concesión de



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

Nº 46 -2025-GRSM/DREM

beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC" ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, por un área efectiva de 3.52 hectáreas. conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC Nº 20572251811.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR;** el título de concesión de beneficio y autorizar el inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC" ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, por un área efectiva de 3.52 hectáreas. conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°018-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM con fecha 24 de febrero de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera integral , en un área efectiva de 3.52 hectáreas, conforme a la información del expediente técnico, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84 , zona 18S conforme a los parámetros siguientes:

### Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	9 245 885.0000	353 837.0000	
2	9 245 869.0000	353 736.0000	
3	9 245 739.0000	353 757.0000	
4	9 245 591.0000	353 785.0000	
5	9 245 635.0000	353 909.0000	
6	9 245 698.0000	353 908.0000	
7	9 245 728.0000	353 905.0000	
8	9 245 749.0000	353 902.0000	
			3.52

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan la titulación de la concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC"; ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín; dejándose



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

Nº 46 -2025-GRSM/DREM

constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.-RECONOCER a JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. como minero formal**

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que la presente autorización , no exceptúa que el administrado deberá contar con las autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.- INDICAR** al administrado que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico , con los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental , así como con las normas ambientales y de seguridad ocupacional vigentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- SEÑALAR** que la información consignada en el expediente técnico para la obtención del título de concesión de beneficio y la autorización de Inicio de Actividades mineras de beneficio por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el art. 34° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO- PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBiERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### INFORME N° 018-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de otorgamiento del título de concesión de beneficio y autorización de inicio de actividades de beneficio por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.

Referencia : Escrito con registro N° 026-2025707972  
Solicitud en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00063522.

Fecha : Moyobamba 24 de febrero de 2025

RECIBIDO

24 FEB 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN

CONTROL INTERNO

Horas 05:00 Firma M.C.

En relación al asunto de la referencia, le informo a usted lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito con registro N° 026-2025707972 de fecha 10 de febrero de 2025, Fernando Zarria Navarro Gerente General de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, solicita la autorización de inicio de actividades de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.
- 1.2. Los requisitos presentados por JC INGENIERÍA & CONSTRUCTORA S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de beneficio, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00063522.

#### II. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

#### III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Miércoles en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20572251811	JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.	B087034-22-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	SAN MARTÍN	PICOTA	PUCACACA	VIGENTE

Fuente: REINFO

### IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C, respecto a los requisitos para obtener el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividades de beneficio, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
	Requisitos	SI	No
<b>a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b>	JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C, presentó la Declaración Jurada de autorización sobre terreno superficial, de fecha 28 de enero de 2025, con firma legalizada de la ante notario público Luis Enrique Cisneros Solano – Notario de San Martin CNSM 017 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área de la actividad minera de beneficio. En la declaración se precisa lo siguiente:  Predio Inscrito en la partida N° 11045563 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, cuyo titular es Juan Carlos López Upiachihua identificado con DNI 01127236.	X	
<b>b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b>	No aplica, es actividad minera de beneficio de mineral no metálico.	X	
<b>c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b>	Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 28 de enero de 2025, respecto del área de la actividad minera de beneficio.	X	
<b>d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b>	Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 091-2024-GRSM/DREM de fecha 13 de agosto de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.	X	
<b>e) Presentación de Expediente Técnico.</b>	JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A4 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero José Augusto Pezo Seijas, con CIP N° 89757.  También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	
<b>f) Pago por derecho de vigencia y otorgamiento de título de concesión de beneficio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentó copia del recibo de pago por derecho de vigencia realizado en el banco SCOTIABANK documento N° 323050070002501 de fecha 06 de febrero de 2025, por la suma de cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 5350.00).</li> </ul>	X	



- Adjunto copia del comprobante de pago según TUPA del Gobierno Regional San Martín por otorgamiento del título de concesión de beneficio. Factura electrónica N° E001-9365 de fecha 11 de febrero de 2025, por la suma de mil quinientos noventa y cinco con 70/100 soles (S/. 1595.70).		
---	--	--

## V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

### 5.1. Datos generales.

Minero en vías de formalización	JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.
R.U.C	20572251811
Representante legal	Fernando Zarria Navarro
Partida Electrónica	11085621
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Tarapoto
Nombre de la Planta de beneficio	"Chancadora JC"
Código de solicitud de Ventanilla Única	00063522
Capacidad de producción	576 TM/día
Área de extensión (hectáreas)	3.52
Ubicación	Distrito Pucacaca, provincia de Picota, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	Roca caliza - canto rodado (piedra)
Condición	<b>Pequeño Productor Minero</b>



ACCIONISTAS DE JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	Fernando Zarria Navarro	80290598
2	Juan Carlos López Upiachihua	01127236

### 5.2. Área de la actividad minera.

El área de la actividad minera es 3.52 ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	9 245 885.0000	353 837.0000	3.52
2	9 245 869.0000	353 736.0000	
3	9 245 739.0000	353 757.0000	
4	9 245 591.0000	353 785.0000	
5	9 245 635.0000	353 909.0000	
6	9 245 698.0000	353 908.0000	
7	9 245 728.0000	353 905.0000	
8	9 245 749.0000	353 902.0000	

### 5.3. Accesibilidad a la actividad minera.

Cuadro N° 02: accesibilidad.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)



Ciudad de Lima	Ciudad de Picota	Asfaltado	894	19:00
Ciudad de Picota	Distrito de Pucacaca	Asfaltado	8	00:20
Distrito de Pucacaca	Sector Nuevo Codo	Afirmado	2.8	00:08
Sector Nuevo Codo	Área de la actividad minera de beneficio	Afirmado	2.48	00:10

#### 5.4. Descripción de la actividad de beneficio

El administrado declara que desarrolla actividad minera de beneficio, Chancado de roca caliza, los procesos que involucra son: acopio, chancado, clasificación y comercialización.

Su producción estimada es de 576 TM/día.

La actividad minera es un proceso en seco, y no se requiere de agua para uso industrial; así como, no se hace uso de explosivos.

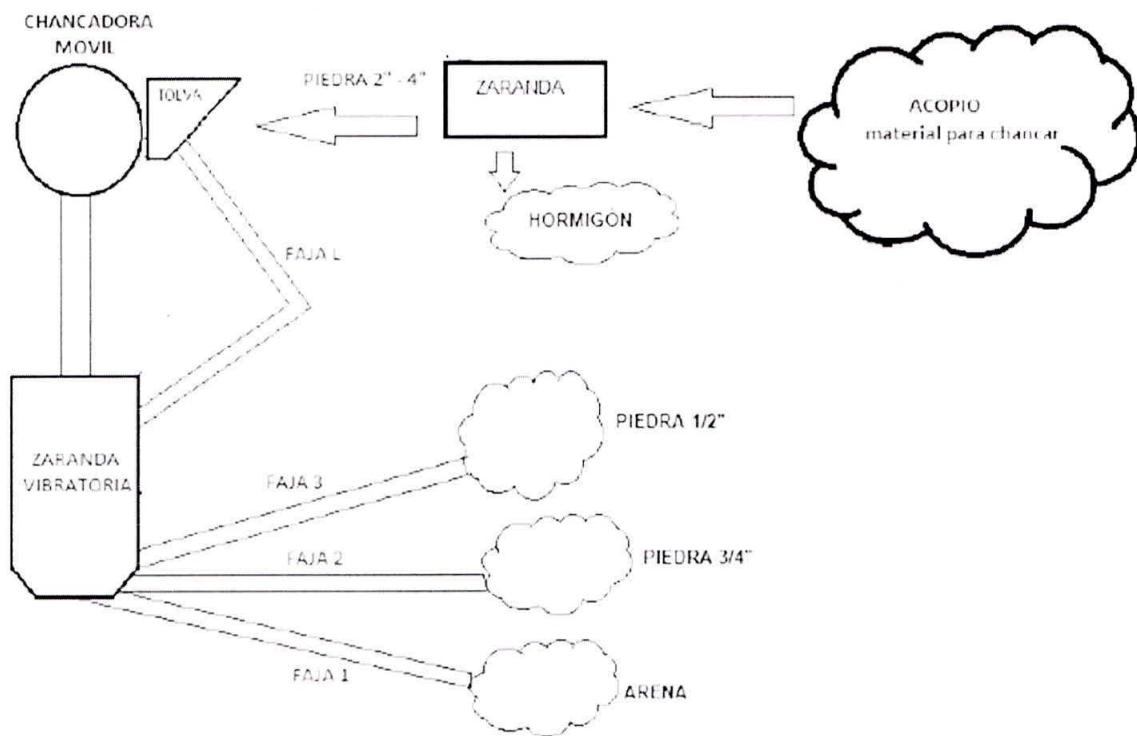
##### 5.4.1. Descripción de las actividades mineras de beneficio

La actividad de beneficio, consiste en el chancado de mineral no metálico; roca caliza o canto rodado u over según disponibilidad, El proceso de chancado se describe a continuación:

###### CHANCADORA 1:

- **Acopio:** El proceso se inicia con el acopio del mineral para chancar, el cual pasa por una primera selección en la cual hay una separación en hormigón, piedras de 2" – 4" y piedras mayores a 4", el hormigón para venta directa, y las piedras entre 2" - 4" pasan al proceso de chancado.
- **Chancado:** inicia con el abastecimiento de roca caliza o canto rodado (piedra de 2" – 4") a la tolva de gruesos, mediante un cargador frontal. El movimiento oscilatorio y la presión que la placa de trituración ejerce sobre los minerales al hacerlos chocar con la pared interna de la trituradora es lo que provoca que las piedras se fragmenten y se complete la trituración, este material es vertido a la zaranda vibratoria.
- **Clasificado:** La piedra chancada que sale de la chancadora es segregada en la zaranda vibratoria, la cual clasifica a los agregados en diámetros de  $\frac{3}{4}$ ";  $\frac{1}{2}$ ", arenilla o arena triturada (el tamaño puede variar a requerimiento del cliente). Las piedras que no cumplen con el tamaño requerido retornan a reprocesso a la chancadora.
- **Almacenamiento:** Se cuenta con área de acopio de material chancado, lugar donde se transportará el producto final del chancado: piedra de  $\frac{1}{2}$ ", piedras de  $\frac{3}{4}$ " y arena triturada. Serán apilados para su comercialización.
- **Comercialización:** La comercialización de agregados se realiza en la misma planta chancadora a todo público que lo requiera: hormigón, piedra zanja, piedra de  $\frac{1}{2}$ ", piedras de  $\frac{3}{4}$ " y arena triturada.

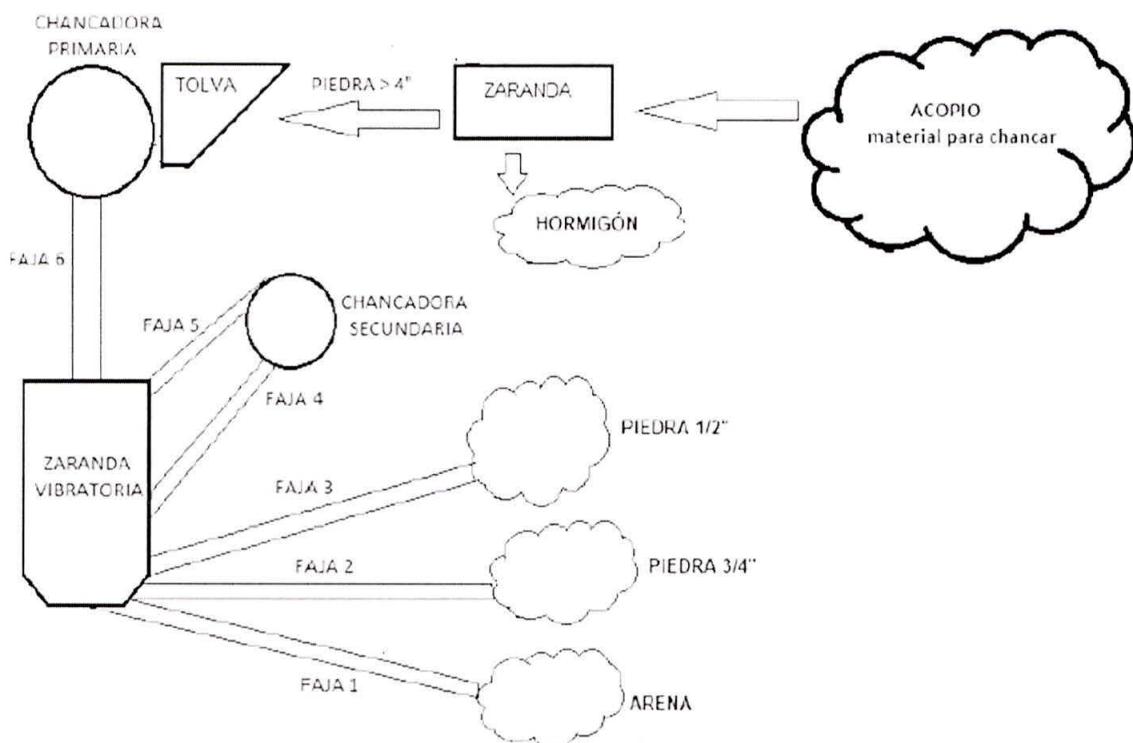




## CHANCADORA 2

- **Acopio:** El proceso se inicia con el acopio del mineral para chancar, el cual pasa por una primera selección en la cual hay una separación en hormigón, piedras de 2" - 4" y piedras mayores a 4", el hormigón para venta directa, y las piedras mayores a 4" pasan al proceso de chancado.
- **Chancado:** inicia con el abastecimiento de roca caliza o canto rodado (piedra mayor a 4") a la tolva de gruesos, mediante un cargador frontal.
  - **Chancado Primario:** Una vez cargada la tolva con materia prima zarandeada, está caerá por gravedad en la chancadora primaria (chancadora de quijada), para luego pasar mediante una faja transportadora hacia la zaranda vibratoria.
  - **Chancado secundario:** En este proceso la materia prima de mayor diámetro es alimentado desde la zaranda vibratoria hacia la chancadora secundaria (chancadora cónica), para luego de ser chancado ser transportado nuevamente hacia la zaranda vibratoria para su clasificación.
- **Clasificado:** La piedra chancada que sale de la chancadora primaria (chancadora de quijada) a la zaranda vibratoria, la cual clasifica a los agregados en diámetros de  $\frac{3}{4}$ ",  $\frac{1}{2}$ ", arenilla o arena triturada (el tamaño puede variar a requerimiento del cliente). Las piedras que no cumplen con el tamaño requerido retornan a reproceso a la chancadora secundaria (chancadora cónica), el material que sale de la chancadora secundaria es llevada a la zaranda vibratoria para así cerrar el ciclo de chancado.
- **Almacenamiento:** Se cuenta con área de acopio de material chancado, lugar donde se transportará el producto final del chancado: piedra de  $\frac{1}{2}$ ", piedra de  $\frac{3}{4}$ " y arena triturada. Serán apilados para su comercialización.
- **Comercialización:** hormigón, piedra zanja, piedra de  $\frac{1}{2}$ ", piedras de  $\frac{3}{4}$ " y arena triturada. La comercialización de agregados se realiza en la misma planta chancadora a todo público que lo requiera





### 5.4.2. Componentes principales

- **CHANCADORA 1:** Es aquella área donde se ubican: la tolva, las chancadoras, las fajas transportadoras y la zaranda vibratoria, cuyo punto central de georreferenciación en coordenadas UTM WGS-84 es norte: 9 245 722 y este: 353 852.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL PARA CHANCADO:** Otro de los componentes principales de la actividad de Beneficio, es el área de acopio de material que es donde se almacena la materia prima (roca caliza, canto rodado, over) que ingresará a la planta de chancado.
- **ÁREA DE ACOPIO DE MATERIAL CHANCADO:** La planta chancadora cuenta con un espacio para el acopio de material chancado, en la cual se apilan o almacenan los productos finales obtenidos del proceso de chancado.
- **CHANCADORA 2:** Es aquella área donde se ubican: la tolva, las chancadoras, las fajas transportadoras y la zaranda vibratoria, cuyo punto central de georreferenciación en coordenadas UTM WGS-84 es norte: 9 245 682 y este: 353 868.

Cuadro N° 03. Componentes principales.

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Chancadora 1	9 245 722	353 852
Área de acopio de material para chancado	9 245 818	353 820
Área de acopio de material chancado	9 245 693	353 836
Chancadora 2	9 245 682	353 868

### 5.4.3. Componentes auxiliares

- **Vía de acceso interno:** Acceso de 4 m de ancho y longitud de 258 m aproximadamente, por donde se desplazan los vehículos a la Planta chancadora.



- Oficina:** Infraestructura ligera, cuatro postes metálicos, techo de calamina y cerrado con calamina para su uso como oficina taller para reparaciones menores y almacén.
- Garita de control:** el módulo será construido de material de madera, donde se llevará a cabo la vigilancia equipos y materiales y registro de ingreso y salida de volquetes de carga.
- SSH:** Se habilitará una letrina mejorada de Pozo Ventilado (VIP) que evitan el mal olor y la atracción de moscas, por poseer un tubo de ventilación, con una malla en su extremo superior para evitar la entrada de las moscas. será construido sobre un área aproximada de 2 m<sup>2</sup>, con postes y vigas de madera, techo de calamina y circulado con costal de rafia.

Cuadro N° 04: Componentes auxiliares.

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Vía de acceso interno	9 245 881	353 831
	9 245 827	353 861
	9 245 765	353 889
	9 245 749	353 893
	9 245 637	353 900
Oficina	9 245 637	353 785
Garita de control	9 245 881	353 825
SS.HH.	9 245 605	353 792

### 5.5. Maquinaria, herramientas e insumos

Listas extraídas del IGAFOM.

Cuadro N° 05: Herramientas.

Nº	Herramientas	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Zaranda metálica	4 x 4 malla de 2"	01	Bueno	Propio
02	Zaranda metálica	4 x 4 malla de 4"	01	Bueno	Propio

Cuadro N° 06: Equipos.

Nº	Equipo	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Chancadora móvil de impacto	Rubble Master 80GO 168KW	01	Bueno	Propio
02	Zaranda vibratoria	5 m x 1.6 m 3 niveles, motor 25 hp	01	Bueno	Propio
03	Grupo Electrógeno	80 kW	01	Bueno	Propio
04	Tolva de gruesos	7 m <sup>3</sup>	01	Bueno	Propio
05	Chancadora de quijada (primaria)	70 hp	01	Bueno	Propio
06	Chancadora cónica (secundaria)	50 hp	01	Bueno	Propio
07	Zaranda vibratoria	3.2 m x 1.4 m 3 niveles, motor 25 hp	01	Bueno	Propio

Cuadro N° 07: Maquinaria.

Nº	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	Estado	Propio o alquilado
01	Cargador frontal	Zinomach 355T Cuchara de 2.7 m <sup>3</sup>	01	Bueno	propio
02	Volquete	Capacidad de 15 m <sup>3</sup>	03	Bueno	propio

### Cuadro N° 08: Insumos.

Nº	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida	Uso y/o fines
01	Diésel	127.00	Gal/día	Abastecimiento de chancadora, GE, volquetes y cargador
02	Aceite	40.00	Gal/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.
03	Grasa	10.00	Kg/mes	Abastecimiento de equipos y maquinarias.

### 5.6. Recursos Humanos

### Cuadro N° 09: Recursos humanos.

Número de trabajadores que laboran	6
Número de días efectivos de trabajo por mes.	26
Horas de trabajo por día.	8

## VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

### 6.1. Inspección de campo

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día martes 18 de febrero de 2025, en el área de la actividad minera de beneficio de **JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.**, ubicado en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.



Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de beneficio, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso y caseta de vigilancia	353828	9245886
2	Acopio de materia prima	353829	9245824
3	Chancadora 1	353867	9245717
4	Acopio de material final	353835	9245715
5	Chancadora 2	353799	9245617
6	Patio de chatarra	353870	9245638
7	Estacionamiento	353865	9245657
8	Taller, almacén y oficina	353880	9245669

\*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

### 6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para el otorgamiento de la concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividades de beneficio ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.



Gobierno Regional  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.** con RUC N° 20572251811, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29º del Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC" ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, por un área efectiva de **3.52 hectáreas**.

### VIII. RECOMENDACIÓN

**Derivar** el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento del título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC" ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín presentado por JC Ingenieria & Constructora S.A.C.

### IX. ANEXOS

- 9.1. Acta de Verificación.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,



Manolo Rodríguez Mendoza  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 102997



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

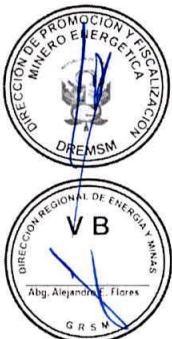
## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### AUTO DIRECTORAL N° 70 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 24 FEB. 2025

Visto el Informe N° 018-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento del título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC" ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín presentado por **JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### PANEL FOTOGRÁFICO



18 de febrero de 2025 10:59 a. m.

Fotografía N° 01: Vista del Ingreso.



18 de febrero de 2025 11:01 a. m.

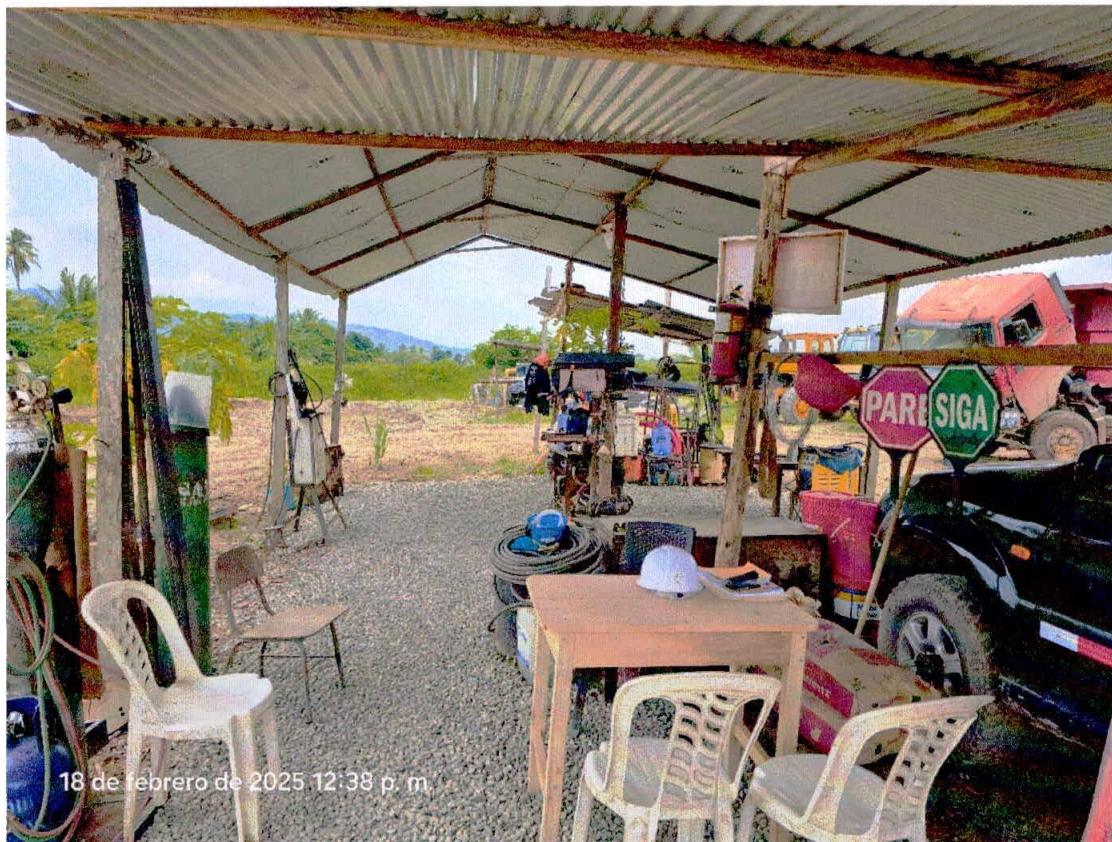
Fotografía N° 02: Acopio materia prima.



Fotografía N° 03: Chancadora 1



Fotografía N° 04: Acopio producto final



Fotografía N° 07: Taller oficina



Fotografía N° 08: Con el personal

SOLICITO DE AUTORIZACIÓN DE INICIO O REINICIO DE  
ACTIVIDADES MINERAS DE BENEFICIO DE MINERALES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

R E C I B I D O

10 FEB 2025

Reg. N°: 026-2015707972  
Hora: 3:48 MM Firma: GP

Ing. José Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas de San Martín  
Jr. Alonso de Alvarado N° 1247  
Moyobamba. -

JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C., con R.U.C. N° 20572251811, con domicilio en el Jr. Ahuashiyacu N° 1287, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, debidamente representado por, Fernando Zarria Navarro, identificado con D.N.I. N° 80290598, según poder inscrito en el asiento C0002 de la Partida N° 11085621 de Registros Públicos, Zona Registral N° III – Sede Moyobamba Oficina Registral Tarapoto, correo electrónico [jc.ingenieriac.sac@gmail.com](mailto:jc.ingenieriac.sac@gmail.com) y numero de celular N° 969140073, a Ud., respetuosamente digo:

Que, en cumplimiento al artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, solicito la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de beneficio de minerales, para cuyo efecto, acompaña los anexos siguientes:

1. Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
2. Declaración Jurada de Autorización de Terreno Superficial Terreno Superficial, de acuerdo al literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1336.
3. Copia de la resolución directoral regional que aprueba el IGAFOM.
4. Un ejemplar del Expediente Técnico, y Declaración Jurada donde me comprometo a cumplir con las medidas de seguridad y salud ocupacional minera.

POR TANTO:

Sirvase Usted, deferir a esta solicitud.

La Banda de Shilcayo, 28 de enero de 2025



Fernando Zarria Navarro  
Gerente General  
JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### AUTORIZACIÓN

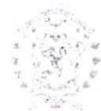
La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, autoriza y acredita al Ing. **MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° **10635577**, para verificar si la actividad de beneficio de minerales, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín desarrollada por JC INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA S.A.C., se viene desarrollando conforme a los dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM; la verificación se realizará el 18 de febrero del presente año.

Moyobamba, 17 de febrero de 2025.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



Gobierno Regional  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INSTITUCIÓN PÚBLICA ASESORA A LOS Gobiernos Regionales en la recuperación y consolidación de la economía peruana

## ACTA DE VERIFICACIÓN

Siendo las 10:30 horas del día 18 de Febrero de 2025, el Sr. Jesus Richard Nuñez Regurjo con DNI 00828496 y el Sr. Jose Miguel Lopez Upizchihua con DNI 40204243 en representación de JC Ingeniería y Constructora SAC con RUC 20572251811 y el Ing. Manolo Rodriguez Mendoza con DNI 10635577 en representación de la BREM-SM, reunidos en el área de actividad minera de beneficio ubicada en el Sector Nuevo Codo, distrito Pucacaca, provincia Picota, departamento San Martín, con el fin de realizar la verificación previa al inicio de actividades conforme a lo señalado en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Se recorrió toda el área y se verificó los componentes principales y auxiliares georreferenciados en coordenadas UTM WGS-84, los siguientes:

1. E: 353 828 ; N: 9 245 886 - Ingreso y Casetas de vigilancia

2. E: 353 829 ; N: 9 245 824 - Acopio Material prima

3. E: 353 867 ; N: 9 245 717 - Chancadora 1

4. E: 353 835 ; N: 9 245 715 - Acopio material final

5. E: 353 799 ; N: 9 245 617 - Chancadora 2

6. E: 353 870 ; N: 9 245 638 - Patio de chorrera

7. E: 353 865 ; N: 9 245 657 - Estacionamiento

8. E: 353 880 ; N: 9 245 669 - Taller, almacén y oficinas

Se constató que estos componentes se encuentran

Ing. Manolo Rodriguez Mendoza  
SUPERVISOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

REG. CIP. 348977

REG. CIP. 348977



GOBiERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Conforme a lo declarado en el JGAFOM y Expediente Técnico, así mismo se verificó la información presentada por el minero para su autorización siendo los siguientes:

1. Declaración Jurada de autorización de terreno superficial.
2. Declaración Jurada de inexistencia de restos Arqueológicos.
3. Expediente Técnico  
- Declaración Jurada de Seguridad y Salud Ocupacional.

Lo presentado por el minero hace referencia a una misma área de actividad de beneficio.

Siendo las 13:00 horas se da por concluida la presente verificación y en conformidad a los artículos 31 y 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM  
En señal de conformidad firman los presentes:

Nota: para efectos de notificaciones se deja la dirección Jr. Ahuashiyacu N° 1287 - Banda de Shilceyo, Tarapoto, referencia Carrera a Yurimaguas en la entrada a Santa Bárbara.

CYNTHIA RABINES PANDOZO  
INGENIERA DE MINAS  
REG. CIP. 348877

Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
SUPERVISOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

José MIGUEL López U.  
40.204243.

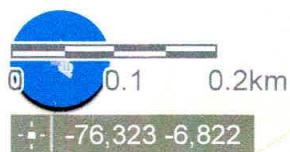
Jesús R. Muñoz R.  
DNI - 00828496



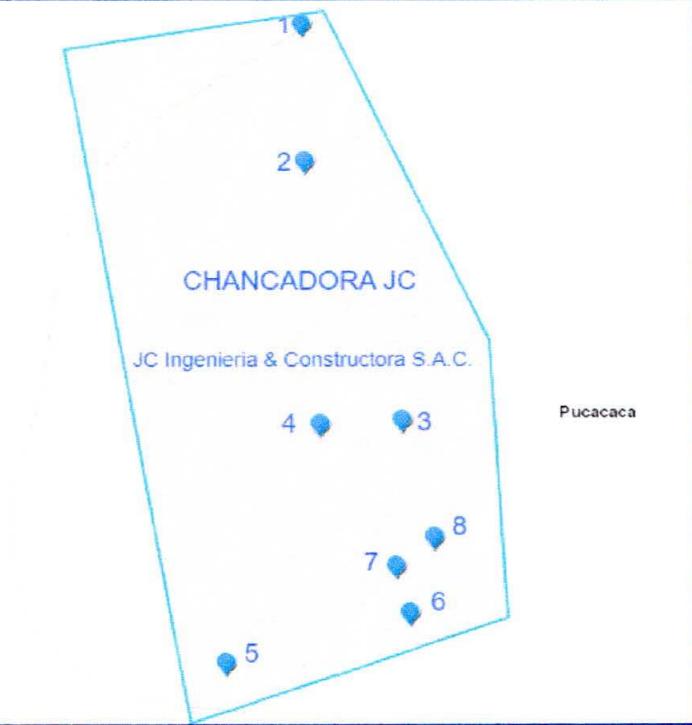
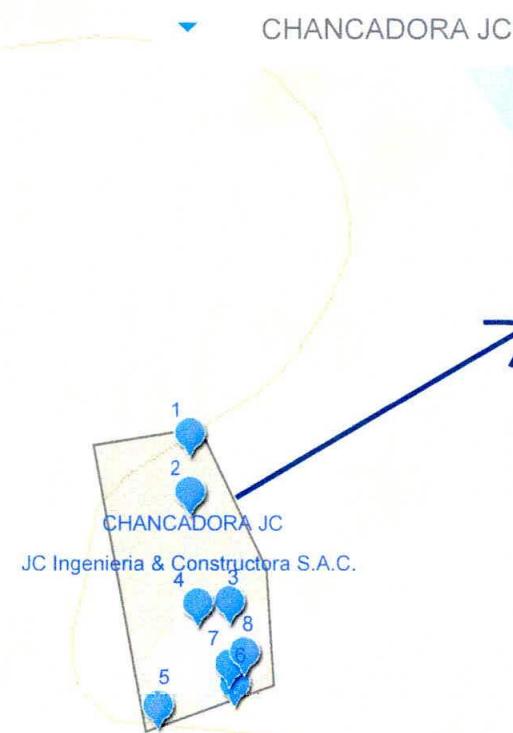
**GEOCATMIN**  
INGEMMET



Nuevo codo



Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
SUPERVISOR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN



Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso y caseta de vigilancia	353828	9245886
2	Acopio de materia prima	353829	9245824
3	Chancadora 1	353867	9245717
4	Acopio de material final	353835	9245715
5	Chancadora 2	353799	9245617
6	Patio de chatarra	353870	9245638
7	Estacionamiento	353865	9245657
8	Taller, almacén y oficina	353880	9245669



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## INFORME LEGAL N° 059-2025-GRSM/DREM/AEFA



**Para** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas.

**De** : Abg. Alejandro E. Flores Alegre  
Especialista legal de la DREM-SM

**Asunto** : Solicitud de otorgamiento del título de concesión de beneficio y autorización de inicio de actividades de beneficio por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.

**Referencia** : Informe N° 018-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM  
Auto Directoral N° 070-2025-DREM-SM/D

**Fecha** : Moyobamba, 07 de marzo de 2025.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N° 070-2025-DREM-SM/D de fecha 24 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 018-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 24 de febrero de 2025, se solicita emitir el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento del título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC" ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín presentado por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.

### II. ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".



Gobierno Regional  
San Martín

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## CON RESPECTO A LO SOLICITADO:

Mediante Escrito con registro N° 026-2025707972 de fecha 10 de febrero de 2025, Fernando Zaria Navarro Gerente General de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, solicita la autorización de inicio de actividades de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Los requisitos presentados por JC INGENIERÍA & CONSTRUCTORA S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de beneficio, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00063522.

Se ha verificado que JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C se encuentra con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO.

## CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL:

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C, respecto a los requisitos para obtener el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividades de beneficio, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a) <b>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</b>	JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C, presentó la Declaración Jurada de autorización sobre terreno superficial, de fecha 28 de enero de 2025, con firma legalizada de la ante notario público Luis Enrique Cisneros Solano – Notario de San Martín CNSM 017 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto al área de la actividad minera de beneficio. En la declaración se precisa lo siguiente:  Predio Insrito en la partida N° 11045563 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, cuyo titular es Juan Carlos López Upiachihua identificado con DNI 01127236.	X	
b) <b>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b>	No aplica, es actividad minera de beneficio de mineral no metálico.	X	
c) <b>Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</b>	Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 28 de enero de 2025, respecto del área de la actividad minera de beneficio.	X	
d) <b>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</b>	Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 091-2024-GRSM/DREM de fecha 13 de agosto de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de beneficio, ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.	X	
e) <b>Presentación de Expediente Técnico.</b>		X	



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A4 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por el titular y por el Ingeniero José Augusto Pezo Seijas, con CIP N° 89757. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.		
f) <b>Pago por derecho de vigencia y otorgamiento de título de concesión de beneficio</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentó copia del recibo de pago por derecho de vigencia realizado en el banco SCOTIABANK documento N° 323050070002501 de fecha 06 de febrero de 2025, por la suma de cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 5350.00).</li> <li>- Adjunto copia del comprobante de pago según TUPA del Gobierno Regional San Martín por otorgamiento del título de concesión de beneficio. Factura electrónica N° E001-9365 de fecha 11 de febrero de 2025, por la suma de mil quinientos noventa y cinco con 70/100 soles (S/. 1595.70).</li> </ul>	X	

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente

Minero en vías de formalización	JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.
R.U.C	20572251811
Representante legal	Fernando Zarria Navarro
Partida Electrónica	11085621
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Tarapoto
Nombre de la Planta de beneficio	“Chancadora JC”
Código de solicitud de Ventanilla Única	00063522
Capacidad de producción	576 TM/día
Área de extensión (hectáreas)	3.52
Ubicación	Distrito Pucacaca, provincia de Picota, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	Roca caliza - canto rodado (piedra)
Condición	Pequeño Productor Minero

ACCIONISTAS DE JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	Fernando Zarria Navarro	80290598
2	Juan Carlos López Upiachihua	01127236

Teniendo en consideración la producción de 576 TM/DIA siendo ésta superior a 100 TM/DIA y teniendo como límite hasta 1200 TM/DIA también le correspondería el título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018.

CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA:

Conforme al Acta, la verificación se realizó la inspección de campo el día martes 18 de febrero de 2025, en el área de la actividad minera de beneficio de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C., ubicado en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de beneficio, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas, luego se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S.

### CON RESPECTO AL PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAMPO EN GABINETE

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para el otorgamiento de la concesión de beneficio y la autorización de inicio de actividades de beneficio ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Que, sobre el particular, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1336 que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

- “3.1. La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)”
1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.
  2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
  3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.
  - 3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.
  - 3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.
  - 3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que: “Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- e) Presentación del Expediente Técnico”.

Que, el artículo 35º del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, mediante Informe N° 018-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental - Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, Se concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29º del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC" ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, por un área efectiva de 3.52 hectáreas.

### Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	9 245 885.0000	353 837.0000	
2	9 245 869.0000	353 736.0000	
3	9 245 739.0000	353 757.0000	
4	9 245 591.0000	353 785.0000	
5	9 245 635.0000	353 909.0000	
6	9 245 698.0000	353 908.0000	
7	9 245 728.0000	353 905.0000	
8	9 245 749.0000	353 902.0000	3.52

### III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas el suscrito **opina favorablemente**, sobre el otorgamiento del título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos "Chancadora JC" ubicada en el distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, por un área efectiva de 3.52 hectáreas. conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de JC INGENIERIA & CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20572251811; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



  
Abg. Alejandro E. Flores Alegre  
ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403